



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001-33-33-009-2016-00022-00
EJECUTANTE: ECOPETROL S.A.
EJECUTADO: HORIZONTES AGROPECUARIOS S.A.S.
NATURALEZA: EJECUTIVO CONTRACTUAL

Procede el despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

En este orden, tenemos que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 438 del C.G.P, dicho auto es susceptible del recurso de apelación, el cual según lo normado en el numeral 2 del artículo 244 del C.P.A.C.A. deberá interponerse y sustentarse dentro del término de tres (03) días. Revisado el plenario encontramos que el recurso fue interpuesto y sustentando en término, toda vez, que la providencia apelada se notificó por estado el día 22 de abril de 2016¹, y el escrito de apelación fue presentado el día 27 de abril de 2016², razón por la que se concederá en el efecto suspensivo ordenando la remisión del expediente ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el recurso de apelación presentado por el apoderado de ECOPETROL S.A. contra el auto del 21 de abril de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el expediente de la referencia, al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ Folio 62.

² Folios 63 a 65.



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

En la anterior providencia se notifica por anotación en
Causa N° 013 del 10 JUN 2016 201

YILVER ANDRÉS BAQUERO UMAÑA
Secretario